

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y otros cuerpos legales, para incorporar a los deudores de pensiones de alimentos al boletín de informaciones comerciales

Mensaje N° 064-368
Boletín 13.330-07

I. Antecedentes

Las siguientes indicaciones modifican el proyecto de ley, en Primer Trámite Constitucional en el Senado, en el siguiente sentido:

- Modifica el artículo primero, que reemplaza el artículo 17, actualmente derogado, de la ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para agregar en el inciso primero, luego de la expresión “de oficio o a petición de parte,” la siguiente frase: “por medio de la correspondiente unidad administrativa que realiza las funciones de cumplimiento a las que se refiere el artículo 2, numeral 5, de la ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia,”
- Agrega un inciso segundo al artículo primero, sobre el procedimiento si el alimentante demandare la rebaja de alimentos.
- Modifica el inciso segundo actual del artículo primero, que pasa a ser tercero, para perfeccionar la redacción.
- Elimina el artículo segundo transitorio.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones antes expuestas no irrogan un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de información

- Dirección de Presupuestos (2020). Informe Financiero N°40. Proyecto de ley que modifica la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y otros cuerpos legales, para incorporar a los deudores de pensiones de alimentos al boletín de informaciones comerciales.
- Información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (2020).
- Texto del Mensaje N° 064-368 de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que incorpora a los deudores de pensiones de alimentos al boletín de informaciones comerciales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 78 GG
I.F. N°080/13.05.2020
I.F. N°040/17.03.2020



MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

